ORDEN DE COMPRA
(OC-142 DE JUNIO DE 2026)

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA	La E.S.E en cumplimiento de los cometidos Institucionales y Misionales requiere, dentro de la provisión de bienes y servicio, la adquisición de ayudas para el sustento a la gestión y misión de la entidad de salud. En esa dirección es posible financiar con recursos de la entidad las necesidades que demanda el **ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA FORTALECER LA DOTACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA** .. Igualmente, de acuerdo con el Manual de Contratación establecido en la E.S.E. es procedente por su cuantía la elaboración de la presente ORDEN DE COMPRA. Con la celebración de la ORDEN DE COMPRA, la ESE y con la que se busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecuencia de dichos fines según el artículo 04 del referido Manual.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA
NIT	800.130.625-2
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA CECILIA SIERRA CABANA
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.103.095.859
CONTRATISTA	FERAL LOGISTICS S.A.S.
NIT	901773684-2
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ANTONIO MUSSO OSPINO
CEDULA	1.082.980.828
DIRECCIÓN	MZ 1 CASA 20 SIERRADENTRO
TELÉFONOS	3015647642
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA FORTALECER LA DOTACIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA.**
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($6.111.500)** El valor del presente contrato se imputará con cargo presupuestal de la actual vigencia fiscal, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.
FORMA DE PAGO	El hospital cancelará al CONTRATISTA dentro de los **60** días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa constancia de recibo a satisfacción d**el supervisor del contrato**. para lo cual el contratista deberá anexar certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato y verificación por parte de EL CONTRATANTE del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
PLAZO	Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

<table>
<tr><td>ALCANCE DE LA ORDEN DE COMPRA</td><td>El objeto de la ORDEN DE COMPRA tiene los siguientes alcances: EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE las sillas plasticas requeridas por la E.S.E. por los valores y productos que se relacionan seguidamente:

<table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Vr. Total</th></tr><tr><td>SILLA CONFORT BLANCA CON BRAZOS</td><td>80.00</td><td>4,080,000.00</td></tr><tr><td>SILLA OCEANIA BLANCA CON BRAZOS</td><td>20.00</td><td>1,020,000.00</td></tr><tr><td>SILLA ESCRITORIO C/B</td><td>1.00</td><td>1,011,500.00</td></tr></table>

EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Suministrar las sillas requeridas , conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Hospital 2)Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos 3.) cumplir con las condiciones de calidad cantidad y oportunidad. 4). cumplir con todas las obligaciones laborales, fiscales y con las administrativas que le sean puestas en conocimiento por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIÉNAGA. 5) dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 6) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. 7) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 8) las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión y control de esta ORDEN DE COMPRA , será por el HILMER SANTRICH BOLAÑO - SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E
o quien haga sus veces de la ESE Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena. Son Funciones del supervisor entre otras: a) Hacer cumplir idónea y oportunamente todas y cada una de las cláusulas pactadas. b) Poner en conocimiento de las partes firmantes de este contrato cualquier irregularidad, falla o incumplimiento, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes. c) Vigilar que no se venza el plazo del contrato sin que haya cumplido su objeto con el propósito de aplicar los correctivos que las partes firmantes estimen convenientes d) Requerir a las partes cuando prevea que en el tiempo que falta para vencerse el plazo, no se alcance a ejecutar el objeto pactado e) Velar porque el objeto de este contrato se ejecute en los tiempos y términos pactados f) Controlar los pagos correspondientes contrato g) Certificar el cumplimiento del objeto pactado h) Proyectar el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución. i) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</td><td>El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso</td></tr>
</table>

	en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley para contratar con entidades del estado.
TERMINACIÓN	La presente ORDEN DE COMPRA terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
NORMAS Y DECLARACIONES	La presente ORDEN DE COMPRA se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo reglamentado por el Manual Interno de Contratación de esta Empresa Social del Estado E.S.E HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA (Magdalena), y por el Código de comercio y el Código Civil.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.